FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO 004

(14 de marzo de 2025)

Por la cual se define la CONTRATACION DIRECTA NO PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO- PROVEEDOR EXCLUSIVO No. 009-00-A-COFAC-DIFRA-2025 cuyo objeto es LA OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA FASE III DEL CENTRO DE INSTRUCCION EN CAIDA LIBRE E INVESTIGACION AERONAUTICA DE LA FAC EN LAS INSTALACIONES DEL MUSEO AEROESPACIAL EN TOCANCIPA - CUNDINAMARCA.

EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y las demás que las modifiquen, adicionen o complementen, y

C O N S I D E R A N D O:

Que de acuerdo a la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y las que la modifiquen, adicionen o complementen, se delega en general el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos necesarios para el desarrollo eficaz de los procesos de contratación, en particular y entre otros, la expedición del pliego de condiciones, la citación y presidencia de la audiencia de adjudicación y demás actos de impulso o tramite a que haya lugar dentro de los procesos contractuales, en el Director Infraestructura en relación con todo tipo de contratos de acuerdo a sus funciones.

I. Que la Dirección de Infraestructura, requiere contratar LA OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA FASE III DEL CENTRO DE INSTRUCCION EN CAIDA LIBRE E INVESTIGACION AERONAUTICA DE LA FAC EN LAS INSTALACIONES DEL MUSEO AEROESPACIAL EN TOCANCIPA – CUNDINAMARCA, mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA NO PLURALIDAD DE OFERENTES - PROVEEDOR EXCLUSIVO, Número 009-00-A-COFAC-DIFRA-2025, tramitado mediante comunicado No FAC-S-2025-037167-CI del 21 de febrero de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAFJEADA-DIGES, suscrito por la Dirección de Gestión y Seguimiento Administrativo, anexando la documentación correspondiente.

II. Que mediante Resolución No.001 de fecha 14 de enero de 2025 se designan los funcionarios que obrarán como: Gerente del Proyecto, Comités Estructuradores y Supervisores del contrato, quienes cumplirán con sus funciones respectivas durante el Proceso de Contratación No. 009-00-A-COFAC-DIFRA-2025.

III. Que se cuenta con el siguiente Certificado de plan de Adquisiciones, con los cuales la adquisición del servicio objeto del presente proceso se encuentran debidamente certificada y autorizada:

No. CPA	VIGENCIA	FECHA	VALOR $
2025 - DIFRA00011	2025	19/02/2025	$ 5.092.295.000,00

IV. Que se cuenta con la siguiente apropiación presupuestal

No. CDP	VIGENCIA	FECHA	VALOR $
24025	2025	17/01/2025	$5.092.295.000,00

V. Que la destinación del gasto del presente proceso corresponde al rubro de Inversión, por lo tanto, cuenta con ficha EBI del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas – SUIFP, bajo el Código Bpin: 2018011000588, nombre del proyecto Fortalecimiento de la Infraestructura en la Fuerza Aérea Colombiana con el fin de soportar las Operaciones Aéreas a Nivel Nacional

VI. Que los Comités Estructuradores presentaron los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones ante (La Dirección de Compras Públicas), en cumplimiento a lo establecido en el literal 4 del numeral 3.2.2.1. Funciones del Comité Estructurador de la resolución 4130 del 16 de junio de 2022, por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa.

VII. Que mediante Resolución No. 002 del 28 de febrero de 2025 se justifica la modalidad de Contratación Directa – No Pluralidad De Oferentes En El Mercado.

VIII. Que siguiendo los parámetros de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 se publicó en el SECOP II, la solicitud de oferta dirigida al proponente STROJIRNA SUCURSAL COLOMBIA el día 28 de febrero de 2025, de conformidad con lo establecido en el estudio y documentos previos.

IX. Que con fecha 06 de marzo de 2025. se genera la adenda 001 atendiendo que el oferente manifiesta no poder cargar la oferta y genero caso a soporte SECOP II para que le verifiquen la novedad.

X. Que con fecha 07 de marzo de 2025 a las 09:00 am se llevó a cabo la apertura de oferta del proponente STROJIRNA SUCURSAL COLOMBIA

XI. Que mediante Resolución No. 003 del 03 de marzo de 2025 se nombran los comités evaluadores Jurídico, económico y técnico.

XII. Que con fecha 12 de marzo de 2025, se emiten los respectivos conceptos de evaluación los cuales fueron publicados en plataforma SECOP para el respectivo traslado.

XIII. Que el comité económico evaluador efectuó corrección aritmética a la oferta del proponente quedando en un valor total de $5.092.294.861,02

	OFERENTE	**JURIDICA**	**TECNICA**	**ECONOMICA**
1	Razón Social: Strojirna Sucursal Colombia Nit: 901.525.072-2 Domicilio principal: Calle 167 # 51-40 Int 13 Apto 201 Correo Notificaciones: saleslt@strl.cz Representante Legal: Ricardo Sandoval Parada Identificación: Cédula de ciudadanía No. 79.719.263, expedida en Bogotá. Primer representante Legal Suplente: Identificación:	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

	Revisor Fiscal Principal: Diego Alfonso Cruz Briceño Identificación: Cédula de ciudadanía No. 79.166087 de Ubaté.			

XIV. Que en dicho plazo el proponente STROJIRNA SUCURSAL COLOMBIA no presento observaciones a los informes de evaluación

XV. Que la Dirección de Compras Públicas, teniendo en cuenta el Informe de evaluación, elaboró ponencia y puso a consideración del Comité de Adquisiciones de la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, llevado a cabo el día 14 de marzo de 2025, los documentos del proceso contractual junto con la oferta presentada y las evaluaciones a la misma a fin de definir el proceso, recomendando la ADJUDICACION del Proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES - PROVEEDOR EXCLUSIVO No. 009-00-A-COFAC-DIFRA-2025, cuyo objeto consiste en LA OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA FASE III DEL CENTRO DE INSTRUCCION EN CAIDA LIBRE E INVESTIGACION AERONAUTICA DE LA FAC EN LAS INSTALACIONES DEL MUSEO AEROESPACIAL EN TOCANCIPA – CUNDINAMARCA, al proponente STROJIRNA SUCURSAL COLOMBIA por valor de ($5.092.294.861,02 COP) de acuerdo al resultado de las evaluaciones emitidas por los comités respectivos.

XVI. Que el mencionado organismo asesor recomendó al delegatario contractual acoger el informe de evaluación presentado por el comité asesor evaluador y consecuentemente proceder a la ADJUDICACIÓN del Proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES - PROVEEDOR EXCLUSIVO No. 009-00-A-COFAC-DIFRA-2025 - según consta en el Acta de fecha 14 de marzo de 2025 levantada para tal efecto.

XVII. Que de acuerdo al resultado del comité y lo plasmado en el Acta de fecha 14 de marzo de 2025 se procede adjudicar el proceso al Proponente STROJIRNA SUCURSAL COLOMBIA, cuya oferta económica asciende a la suma de ($5.092.294.861,02 COP).

XVIII. Que todos los documentos aquí referidos forman parte integral del presente acto de adjudicación del Proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES - PROVEEDOR EXCLUSIVO No. 009-00-A-COFAC-DIFRA-2025, los cuales se encuentran allegados al expediente contractual del procedimiento administrativo desarrollado mediante plataforma SECOP II.

Por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección, Concurso de méritos, CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES - PROVEEDOR EXCLUSIVO No. 009-00-A-COFAC-DIFRA-2025, al oferente STROJIRNA SUCURSAL COLOMBIA Nit: 901.525.072-2, Representante Legal: Ricardo Sandoval Parada, identificado con Cédula de ciudadanía No. 79.719.263, expedida en Bogotá, hasta por la suma de ($5.092.294.861,02 COP), conforme a la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II para conocimiento de los interesados.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al oferente STROJIRNA SUCURSAL COLOMBIA., mediante notificación electrónica a través del SECOP II o correo informado por el oferente – adjudicatario, mediante documento autorizando notificación electrónica adjunto a su oferta, de no ser posible se procederá de conformidad con lo establecido en el CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso en sede administrativa.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Teniente Coronel FABIO ANDRÉS ROBLES RAMÍREZ
Director de Infraestructura
Delegado Contractual

Elaboró:
TS21 ERMINDA CORTESMBONILLA
Analista Contratación DICOP

Vo.Bo:
My GENNY MARCELA MORALES HERRERA
Asesor Jurídico DICOP